



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

24 SEP 2015

1917

RESOLUCION N. -----

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META.

Por medio de la cual se convoca a elección de representante de los Usuarios a la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 10 de 1993 artículo 11, artículos 194, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, Decreto N° 2993 de 2011 y las que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 y la circular única de la Superintendencia de Salud

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el art 7 del decreto 1876 de 1994, corresponde a la Secretaría de Salud Departamental realizar la convocatoria a las Alianzas y/o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos del área de influencia del Hospital Departamental de Villavicencio, ESE, para que presenten los candidatos elegidos en asamblea general por dichas alianzas o asociaciones como sus representantes para participar en la designación a ser miembro de la junta directiva del Hospital Departamental de Villavicencio Empresa Social del Estado, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994.

Que conforme al Art 12 del Decreto 1757 de 1994 establece que el periodo de los Representantes de los Usuarios a la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio Empresa Social del Estado" Tendrán un periodo de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser removidos, y no podrán ser reelegidos; de conformidad con interpretación del Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia 17001-23-31-000-2003-0667-01(3140) de octubre 16 de 2003 citado por el Ministerio de Salud en Concepto a La Plata (Huila) bajo el radicado 201311201244141 de septiembre 13 de 2013, citado por la Superintendencia Nacional de Salud en concepto a la ESE Hospital de El Rosario (Huila) bajo el radicado 2-2012-016440 de marzo 14 de 2012 publicado en el Boletín Jurídico N° 23 de enero a marzo de 2012 obtenido el día de hoy en la página oficial <http://www.supersalud.gov.co/supersalud/LinkClick.aspx?fileticket=ERfAXB5WzM8%3D&tabid=100&mid=2372>; concepto reiterado por la Superintendencia Nacional de Salud en respuesta a solicitud de la ESE Hospital Departamental de Granada mediante oficio 2-2014-018370 de marzo 31 de 2014.

Que igualmente según concepto emitido por la Gerencia de Conceptos y Estudios Jurídicos de la Gobernación del Meta el 29 de diciembre de 2014 el periodo del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios como

GOBERNACIÓN DEL META

JUNTOS CONSTRUYENDO



SECRETARÍA DE SALUD

Calle 37 N° 41 – 80 Barza Alto
Tel.661055- 6610556 - 6620140 Villavicencio, Meta
Línea Gratuita: 018000129202
salud@meta.gov.co – www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

WL - 19 17

24 SEP 2015

la junta directiva de las institución prestadora de servicios de salud de carácter hospitalario público y mixto; que para el caso es el Hospital Departamental de Villavicencio, Empresa Social del Estado, será para un periodo de dos (2) años, correspondiente al periodo 2015 al 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Que conforme al artículo 8 del decreto 1876 de 1994, los candidatos a ser elegidos en representación de la comunidad como miembros a la junta directiva del Hospital Departamental de Villavicencio - Empresa Social del Estado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- No haber sido elegido en el periodo inmediatamente anterior como representante de los usuarios a la misma Junta Directiva.

PARÁGRAFO: para participar en la convocatoria los aspirantes deberán acreditar dichos requisitos mediante la presentación de:

- Hoja de Vida.
- certificación del representante legal de la EPS o IPS sobre su vinculación, experiencia y funciones en el comité de usuarios.
- Registro de inscripción de la Asociación o Alianza de usuarios en el portal de la Supersalud, en donde se identifiquen las personas inscritas como directivos de la Asociación o Alianza.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley.
- Además se verificará ausencia de antecedentes disciplinarios, penales, o fiscales que le impidan ejercer funciones públicas.
- Copia del acta de la asamblea general en la que fue elegido como representante a participar en el proceso de elección a la Junta Directiva del H D V .para periodo de 2 años

Estos requisitos deberán radicarlos en la Gerencia o Subgerencia Administrativa del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E a mas tardar el 13 de octubre de del 2015

ARTÍCULO TERCERO: Una vez allegadas las hojas de vida por la gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio, la Secretaria de Salud del Meta procederá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a revisar las hojas de vidas de los postulantes, para fijar el listado definitivo, verificando los siguientes aspectos:

GOBERNACIÓN DEL META

JUNOS CONSTRUYENDO



SECRETARÍA DE SALUD

Calle 37 N° 41 - 80 Barzal Alto
Tel.661055- 6610556 - 6620140 Villavicencio, Meta
Línea Gratuita: 018000129202
salud@meta.gov.co - www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

00- 19 17

24 SEP 2015

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y será publicada en los siguientes medios informativos: Página Web de la Secretaria de Salud del Meta, página Web del Hospital Departamental de Villavicencio Empresa Social del Estado y en la emisora 106.3 La FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta.

Dada en Villavicencio, a los 24 días del mes de septiembre del año 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EDUARDO GUILLERMO CADENA.
Secretario de Salud del Meta.

Proyectó: Janeth Gomez P. U.
SSM

Revisó: José Leandro Ortiz Sevilla
-asesor jurídico

GOBERNACIÓN DEL META

JUNTOS CONSTRUEN



SECRETARÍA DE SALUD

Calle 37 N° 41 – 80 Barzal Alto
Tel.661055- 6610556 - 6620140 Villavicencio, Meta
Línea Gratuita: 018000129202
salud@meta.gov.co – www.meta.gov.co